



Juzgado Primero Promiscuo Municipal
Natagaima - Tolima

Catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: SUCESION DOBLE E INTESTADA
SOLICITANTE: ROSARIO ALONSO CULMA y GREGORIA CULMA CEDEÑO
CAUSANTES: FIDEL ALONSO PARGA y GREGORIA CULMA CEDEÑO
RADICACIÓN: 73-483-40-89-001-2022-00133-00.

Sería del caso admitir la demanda de Sucesión de la referencia, formulada a través de apoderado por **ROSARIO ALONSO CULMA y GABRIEL ALONSO CULMA**, si no fuera porque el Juzgado observa que se presentan las siguientes irregularidades:

1. Debe dar cumplimiento al numeral 6 del artículo 489 del Código General del Proceso en el sentido de adjuntar a la demanda el avalúo catastral de los bienes relictos de acuerdo con lo establecido en el artículo 444 ibídem, numeral 4, que prevé *“Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un 50%, salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real”*. Téngase en cuenta que, respecto de la norma señalada solamente allegó factura del impuesto predial más no el avalúo catastral como tal.
2. En el poder allegado no se indica la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el registro Nacional de Abogados, en la forma señalada en el inciso 2 del artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.
3. Debe aportar en forma completa el registro civil de defunción del causante FIDEL ALFONSO PARGA, toda vez que el allegado, fue escaneado en forma incompleta. (numeral 1 del artículo 489 del C.G.P.)

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Natagaima Tolima.

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de sucesión doble e intestada formulada a través de apoderado por **ROSARIO ALONSO CULMA y GABRIEL ALONSO CULMA**.

SEGUNDO. CONCEDER a la parte interesada el término de cinco días para que subsane la falencia presentada, so pena de ser rechazada. Art. 90 C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

LUZ NELCY MARTINEZ LAGUNA
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
DE NATAGAIMA TOLIMA

18 de marzo de 2022

Para notificar legalmente la providencia anterior, se
fijó Estado No.074

Hoy a las 7:00 a.m.

ÁNGELA PATRICIA RAMÍREZ PATIÑO
Secretaria

Firmado Por:

Luz Nelcy Martínez Laguna

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Natagaima - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb8b3bb6db7b73bbc5ebf466e2eec87893fe59341193faa44721bedeb3432f15**

Documento generado en 14/10/2022 03:49:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>